

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS QUE POSEAN ESPECIMENES DE MUSEO Y HERBARIO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo VII de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Resolución Conf.11.15 (Rev. CoP12) aprobada por la Conferencia de las Partes de la Convención, así como los artículos 53, 54, 55, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Autoridad Administrativa CITES de México, en coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Autoridad Científica CITES de México, convocan a las instituciones científicas que posean especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas de especies incluidas en alguno de los Apéndices de la CITES a registrarse ante la Dirección General de Vida Silvestre con el fin de exentar dichos especímenes de las disposiciones de la Convención y facilitar los préstamos, donaciones o intercambios internacionales no comerciales de especímenes de museo y herbario entre científicos o instituciones científicas.

BASES

- I. Será requisito indispensable que las instituciones científicas cumplan con las siguientes disposiciones (en apego a la normatividad nacional vigente y a la Resolución 11.15 (Rev. Conf. 12)):
 - A. Las colecciones científicas deberán estar registradas ante la DGVS, para lo cual habrán de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-08-027 Inscripción en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especies Silvestres
 - B. Las colecciones de especímenes de animales y plantas, así como la documentación conexas, deberán ser conservadas permanente y profesionalmente por la institución;

- C. Todos los usuarios calificados, incluidos los de otras instituciones, deberán tener acceso a los especímenes;
 - D. Toda nueva adquisición deberá ser debidamente consignada en un catálogo permanente;
 - E. Deberá mantenerse registro permanente de los préstamos y transferencias a otras instituciones;
 - F. Los especímenes deberán adquirirse principalmente con fines de investigación, cuyos resultados se reflejarán en publicaciones científicas;
 - G. Los especímenes deberán prepararse y las colecciones organizarse de manera que garanticen su utilidad;
 - H. Los datos sobre los especímenes consignados en las etiquetas, catálogos permanentes y otros documentos deberán ser precisos;
 - I. La adquisición y posesión de especímenes deberán hacerse en consonancia con los artículos 53, 54, 55, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre, 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con la NOM-126-SEMARNAT-2000, la cual establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
 - J. Todos los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I deberán conservarse central y permanentemente bajo la supervisión directa de una institución científica y gestionarse de manera que no sean utilizados como trofeos, con fines decorativos u otros propósitos incompatibles con los principios de la Convención
 - K. La institución científica deberá tomar precauciones para evitar todo deterioro o pérdida de especímenes
 - L. Los ejemplares que pertenezcan al Apéndice I deberán estar bajo la supervisión de la CONABIO y no deberán ser utilizados para propósitos incompatibles con los principios de la Convención
- II. Será requisito que la institución presente una etiqueta de declaración de aduana, para su aprobación por la DGVS, con las siguientes características (establecidas en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP 12)):
- A. Que en ellas figuren las siglas "CITES"
 - B. Que contenga una declaración de que el contenido consiste en especímenes de herbario, especímenes de museo preservados, secos o incrustados, o material vegetal vivo para investigación científica
 - C. Nombre y dirección de la institución expedidora
 - D. Código de la institución exportadora
 - E. Código de la institución importadora

- F. Espacio para la firma de un funcionario autorizado de la institución científica a registrar
- G. Espacio para la firma del titular de la Autoridad Administrativa CITES (Dirección General de Vida Silvestre)

Ver ejemplo al final de la convocatoria

- III. Será requisito que la institución especifique a la Dirección General de Vida Silvestre el tipo de especímenes que resguarda. (especímenes de herbario, especímenes de museo preservados, secos o incrustados, o material vegetal vivo para investigación científica).

Las instituciones que hayan cumplido con los requisitos anteriores obtendrán de la Secretaría CITES a través de la Autoridad Administrativa en México (DGVS) un código de registro con base en lo establecido en la Convención.

Asimismo, se alienta a los científicos que poseen colecciones privadas a que se afilien a instituciones científicas registradas a fin de que puedan acogerse a la exención prevista en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención.

Las instituciones que actualmente cuentan con registro se pueden consultar en la siguiente página:

<http://www.cites.org/common/reg/si/si-MX.pdf>

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de contactar a la
DGVS: buzonvs@semarnat.gob.mx y
CONABIO: deai@xolo.conabio.gob.mx



Ejemplo de etiqueta

	Nombre de la institución Dirección Teléfono Correo electrónico y página web									
Registro		Responsable Nombre del titular de la unidad responsable								
Destinatario		La Autoridad administrativa CITES Nombre del titular de la Autoridad administrativa CITES								
Folio	Fecha	Objeto del movimiento <input type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Intercambio <input type="checkbox"/> Devolución								
<table border="1"><thead><tr><th>Nombre científico</th><th>cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr></tbody></table>		Nombre científico	cantidad	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
Nombre científico	cantidad									
_____	_____									
_____	_____									
_____	_____									
Forma de preservación y presentación										
EXCLUSIVAMENTE PARA FINES CIENTÍFICOS NO SE AUTORIZA SU USO CON FINES COMERCIALES O DE BIOPROSPECCIÓN EXCLUSIVELY FOR SCIENTIFIC PURPOSES IT IS NOT AUTHORIZED FOR COMMERCIAL OR BIOPROSPECTION PURPOSES										